



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION JEFATURAL N° 057 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 14 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, y su modificatoria Ley N°29517, adopta legislación nacional el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control de Tabaco;

Que, en virtud de la normatividad señalada, se prohíbe fumar en establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público, los que son ambientes ciento por ciento libres de humo de tabaco, precisando que por interior o espacio público cerrado es todo lugar de trabajo o de acceso al público que se encuentre cubierto por un techo y cerrado entre paredes, independientemente del material utilizado para el techo y de que la estructura sea permanente o temporal;

Que, asimismo, se prescribe la obligatoriedad del uso de señalética en lugares visibles con el siguiente texto "Está prohibido fumar en lugares públicos por ser dañino para la salud" y "Ambiente 100% libre de humo de tabaco";

Que, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud para inspecciones de ambientes 100% libres de humo de Tabaco NTS N°094-MINSA/DIGESA.V.01., aprobada por Resolución Ministerial N° 415-2012/MINSA, se establecen las dimensiones de la señalética a ser colocada en los espacios públicos libres de humo de tabaco;

Que, de acuerdo al artículo 115° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN, la Sunarp orientará los ambientes y equipos de trabajo en pro de garantizar la salud y seguridad de los trabajadores;

De conformidad con lo dispuesto por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS; y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución del Gerente General N°218-2018-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declaración.

Declarar a la Zona Registral N°IV – Sede Iquitos como espacio 100% libre de humo de tabaco.





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Artículo Segundo.- Disposición de señalética.

Disponer que la Unidad de Administración coloque con la señalética en el texto y medidas que establece la Norma Técnica de Salud para inspecciones de ambientes 100% libres de humo de tabaco.

Regístrese y comuníquese,




Carmen Salome Sandoval Pinto
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos